

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2020. A despacho las presentes diligencias con los escritos y anexos que anteceden.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD. 76001310301020190016400

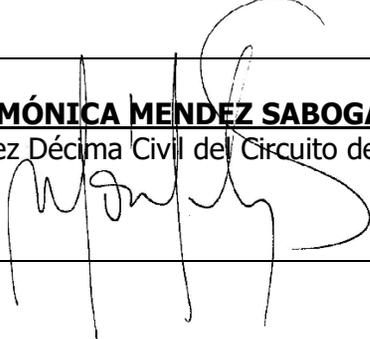
Constatado el informe de secretaria, el juzgado,

DISPONE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual la apoderada judicial de la apoderada de la llamada en garantía PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS aporta certificación donde consta la disponibilidad del valor asegurado y el monto deducible para la Póliza de Seguros No 1016223.

ACEPTAR el desistimiento que hace la apoderada judicial de la CLINICA FARALLONES S.A. a la caución judicial decretada por el juzgado mediante auto de febrero 19 de 2020.

NOTIFÍQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---